

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0184-2019-INIA

Lima, 10 SET. 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0115-2012-INIA, de fecha 13 de julio de 2012; el Informe N° 024-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D, de fecha 5 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 097-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP/UPR-D, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° 818-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 180-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificado por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo V del Título Preliminar sobre el Principio de Organización e Integración, estableció, entre otros aspectos, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y descentralizado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), establecen que el INIA como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria y como tal constituye la autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, señaló que el INIA es responsable de diseñar la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, prescribe en su artículo 70 que las EEA, son los órganos desconcentrados del INIA; dependen de la Jefatura; apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia; proveen de campos experimentales; aseguran los servicios tecnológicos y operativos, y asumen en su ámbito de acción las funciones de la gestión del SNIA que le son delegadas;

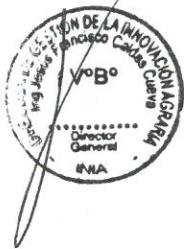
Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2012-INIA, de fecha 13 de julio de 2012, se creó la Estación Experimental Agraria Callqui, ubicada en Callqui Grande, del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 024-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D, de fecha 5 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, indica que es necesario el cierre de la Estación Experimental Agraria Callqui, a fin de dar prioridad al trabajo que vienen realizando otras Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, que permita la generación de tecnologías, innovación tecnológica y desarrollo de la competitividad agraria para los pequeños y medianos productores;

Que, con el Informe N° 097-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D, de fecha 10 de setiembre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que resulta procedente el cierre de la Estación Experimental Agraria Callqui;

Que, a través del Informe Legal N° 180-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta de cierre de la Estación Experimental Agraria Callqui, se encuentra justificada a través de los informes de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0184-2019-INIA

- 3 -

De conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, con las visaciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 115-2012-INIA, de fecha 13 de julio de 2012, a través del cual se creó la Estación Experimental Agraria Callqui, ubicada en Callqui Grande, del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.
JOSÉ LUIS MAICELÓ QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

11 SET 2019

Lic. Adm. ALADE RODRIGUEZ RUCOB
FEDATARIA
RJ.N° 019-2017-INIA

